

EL CIUDADANO JUAN S. MILLAN LIZARRAGA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Séptima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO 447

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004.

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal del año 2004 el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TITULO SEGUNDO

		IMPORTE
DE LOS IMPUESTOS		\$ 97'909,026.00
CAPÍTULOS:		
I.-	Espectáculos públicos.	\$1'995,000.00
II.-	Por remates no judiciales, subastas, rifas, sorteos, loterías y juegos permitidos.	187,000.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	975,000.00
IV.-	Señalamiento de lotes.	122,000.00
V.-	Impuesto predial	67'335,026.00
	a).- Urbano	\$ 66'085,000.00
	b).- Rústico	<u>1'250,026.00</u>
VI.-	Adquisición de inmuebles.	<u>27'295,000.00</u>

TITULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS

\$ 34'332,000.00

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas		\$ 7'316,000.00
1.-	Supervisión de fraccionamientos urbanos.	939,114.00	
2.-	Alineamiento de calles.	325,450.00	
3.-	Asignación de número oficial	108,000.00	
4.-	Peritaje	0.00	
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías.	0.00	
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	5'937,000.00	
7.-	Apertura de cepas en la vía pública.	5,356.00	
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.	<u>1,080.00</u>	

II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	1'017,000.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	1'691,000.00
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	0.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	2'092,000.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	160,000.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	53,000.00
VIII.-	Expedición y refrendo de placas de vehículos que circulen en la vía pública con exclusión de los de motor.	0.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	5'586,000.00
X.-	Mercados municipales.	446,000.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	2'254,000.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos	5'652,000.00
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	0.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	<u>8'065,000.00</u>

TITULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$ 2'589,000.00

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$ 2'057,000.00
II.-	De los establecimientos que dependan del municipio.	0.00
III.-	Rendimiento sobre inversiones.	<u>532,000.00</u>

TITULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$ 56'434,832.00

CAPÍTULOS:

I.-	Multas	1'587,000.00
II.-	Reintegros	10'333,000.00
III.-	Rezagos	23'104,000.00
IV.-	Recargos	6'008,000.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	3'074,000.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>12'328,832.00</u>

TITULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES

\$ 292'056,000.00

CAPÍTULOS:

I.-	Participaciones.		163'966,000.00
1.-	Provenientes del gobierno federal	163'011,000.00	
2.-	Provenientes del gobierno estatal	<u>955,000.00</u>	
II.-	De los fondos de aportaciones federales.		128'090,000.00
1.-	Fondo para la infraestructura social municipal (III):		29'099,000.00
1.1.-	Aportaciones al fondo de infraestructura social municipal.	26'020,000.00	
1.2.-	Rendimientos del fondo de infraestructura social municipal.	12,000.00	
1.3.-	Aportaciones de terceros	<u>3'067,000.00</u>	
2.-	fondo de fortalecimiento municipal (IV):		<u>91'711,000.00</u>
2.1.-	Aportaciones al fondo de fortalecimiento municipal.	90'900,000.00	
2.2.-	Rendimientos del fondo de fortalecimiento municipal	24,000.00	
2.3.-	Aportaciones de terceros	<u>787,000.00</u>	
3.-	otros ingresos federales		7'280,000.00

3.2.- Zona federal marítima teres- tre (zofemat).	3'494,000.00
3.3.- Multas adminis- trativas federales no fiscales.	<u>3'786,000.00</u>

TITULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$ 22'463,142.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Adicionales	12'999,840.00
a).-	Pro-alfabetiza- ción (5%)	1'780,800.00
b).-	Pro-centro de salud y/o pro- hospital civil (5%)	1'780,800.00
c).-	Pro-mejoras maternales (15%)	5'342,400.00
e).-	Pro-comité de promoción y desarrollo turístico.(5%)	1'780,800.00
f).-	Pro-turismo. (6.5%)	<u>2'315,040.00</u>
2.-	Pro-asistencia social y/o pro- d e p o r t e (únicamente para efectos de los impuestos predial y adquisición de inmuebles) (10%).	<u>9'463,302.00</u>

TITULO OCTAVO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS **\$1'700,000.00**

CAPÍTULO ÚNICO:

I.-	Ingresos por financiamiento		0.00
1.-	Empréstitos		
II.-	Otros -		1'700,000.00
1.-	Remanentes bancarios	0.00	
2.-	Actualización UDI'S (ingreso virtual)	1'700,000.00	

TOTAL INGRESOS MUNICIPALES **\$ 507'484,000.00**

PARAMUNICIPALES **282,112,646.00**

I.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán:		
1.-	Ingresos propios	198'296,283.00	
2.-	Subsidios	30'105,000.00	
3.-	Créditos	0.00	
4.-	Aportaciones	<u>10'382,911.00</u>	
	Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán.		238'784,194.00
II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mazatlán:		
1.-	Ingresos propios	156,000.00	
2.-	Subsidios	<u>11'861,397.00</u>	

	Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mazatlán.		12'017,397.00
III.-	Acuario Mazatlán		
	1.- Ingresos propios	\$ 9'196,055.00	
	Total de ingresos Acuario Mazatlán		\$ 9'196,055.00
IV.-	CODETUR		
	1.- Ingresos propios	11'300,000.00	
	2.- Subsidios	<u>10'815,000.00</u>	
	Total de ingresos CODETUR		\$ 22'115,000.00
	TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO MÁS LAS PARAMUNICIPALES		<u><u>\$ 789,596,646.00</u></u>

Artículo 2.- Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3.- Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4.- Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5.- Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente ley, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

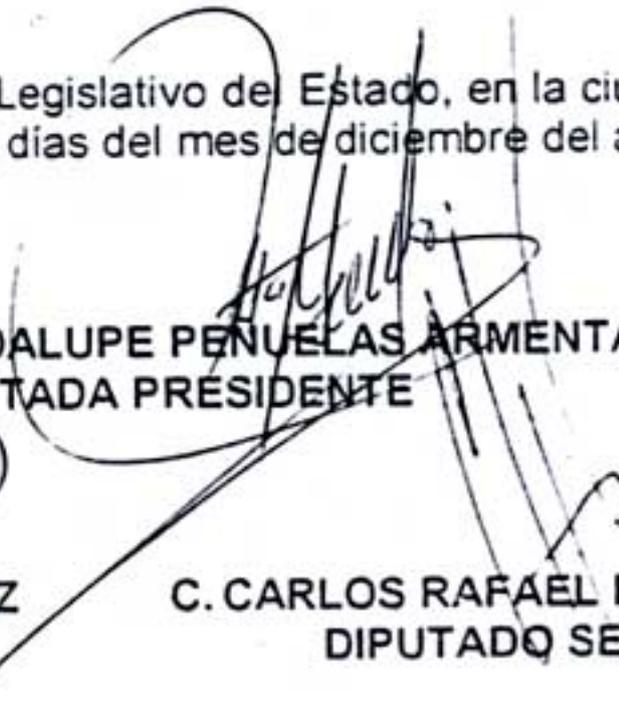
Artículo 9.- Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2004.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil tres.


C. MARÍA GUADALUPE PENUELAS ARMENTA
DIPUTADA PRESIDENTE

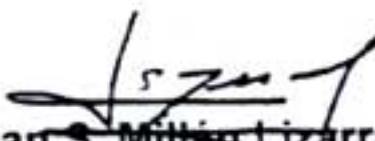

C. GERARDO ROSETE RAMÍREZ
DIPUTADO SECRETARIO

C. CARLOS RAFAEL FLORES CHÁVEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil tres.

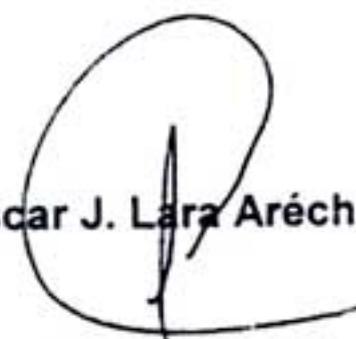
El Gobernador Constitucional del Estado


Juan S. Millán Lizarraga.

El Secretario General de Gobierno

El Secretario de Administración y Finanzas


Gonzalo M. Armienta Calderón.


Oscar J. Lara Aréchiga.